

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

24 de noviembre de 1979

Núm. 197-I

INTERPELACION

Proceso autonómico en Andalucía.

Presentada por don Alfonso Guerra González y otros señores Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 y 126 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación presentada por don Alfonso Guerra González y otros señores Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a proceso autonómico en Andalucía.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso

Los Diputados abajo firmantes, miembros del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de los artículos 125 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, presentan la siguiente

Interpelación

Los Ayuntamientos de Andalucía, en porcentaje superior al 90 por ciento del to-

tal, han expresado clara y contundentemente la voluntad del pueblo andaluz de acogerse a la iniciativa autonómica por la vía del artículo 151 de la Constitución. Las fechas inicialmente previstas por la Junta de Andalucía para el mes de diciembre del presente año fueron reconsideradas por la mayoría de los Grupos políticos presentes en la Junta, a fin de racionalizar el proceso autonómico en función de la realidad política y social. Tal reconsideración se plasma en la entrevista mantenida entre el Presidente del Gobierno y el Presidente de la Junta de Andalucía, con el acuerdo del día 1 de marzo para la celebración del referéndum.

Posteriormente, en reunión celebrada en Almería, el Pleno de la Junta, en función de consideraciones de oportunidad, fija la fecha del referéndum para el día 28 de febrero. Se pueden concluir, pues, en la decidida voluntad de todos los Grupos políticos de Andalucía para continuar el proceso autonómico previsto por la Constitución.

Recientemente, en declaraciones públicas, tanto el Excmo. Sr. Ministro de Administración Territorial como el de Relaciones con las Cortes, han expresado reparos al proceso autonómico de las comunidades autonómicas, una vez superada la aproba-

ción o elaboración de los Estatutos de Cataluña, Euzkadi y Galicia, refiriéndose a la necesidad de "racionalización", "planificación y programación" de dichos procesos, etcétera. La interpretación máxima, tanto de los Grupos políticos como de la opinión pública, es que se trata de un cambio sustancial en la voluntad política del Gobierno respecto a las iniciativas autonómicas emprendidas por tales comunidades. Tal cambio indica, a nuestro juicio, la decisión de poner límites y condicionamientos no previstos por el título VIII de la Constitución a la voluntad libremente expresada por los ciudadanos de cada nacionalidad o región.

En consecuencia, formulamos las siguientes cuestiones al Gobierno:

- a) ¿Es voluntad política del Gobierno el ejercitar acciones que puedan implicar limitación, condicionamiento o retraso de los procesos autonómicos en curso?
- b) Concretamente, ¿acepta el Gobierno la fecha del 28 de febrero de 1980 para la celebración del referéndum de iniciativa autonómica en Andalucía y está dispuesto a tomar todas las disposiciones necesarias para su celebración?

Palacio de las Cortes, 8 de noviembre de 1979.—Alfonso Guerra González (siguen las firmas de varios señores Diputados).

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 38
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.599 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID